



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

SFP/DMAP/OF-08-24/1002

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 26 de agosto del 2024

**Asunto: Respuesta de solicitud de información
291209224000103**

LUIS HERNÁNDEZ
lic.hrndz@hotmail.com
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6 apartado A fracción I Y III de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19 fracción V apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 41 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala le informo en atención a su solicitud, mediante la cual pide se dé respuesta sobre la información pública con número de folio **291209224000103**, al respecto informo lo siguiente:

Nº	Petición	Respuesta
1	Con fundamento en el numeral sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de acuerdo con la Tesis Jurisprudencial P./J. 54/2008, la cual establece que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos. En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.	En relación con lo solicitado y dando cumplimiento a lo contenido en el artículo 6 apartado a fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le informo lo siguiente: Le informo a usted el cargo que desempeña o desempeño el personal, mismo que podrá ser consultado en el presente enlace: https://drive.google.com/file/d/1ny4tU2GvUxuFKKpMe1RRRuISyMTMq00/view?usp=drive link Se anexan los curriculum del personal mencionado, en el que se consignan los cursos, experiencia, diplomados, etc. Además, informo a



SFP



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

En este tenor, y con relación a la solicitud de información 291209224000036, mediante la cual me informaron respecto de los grados de estudio de los servidores públicos que laboran en la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, observo que existen perfiles que no concuerdan con la misión y visión de la Secretaría de la Función Pública, la cual es ser la institución garante y facilitadora de las condiciones para que la administración pública cumpla sus objetivos y produzca los resultados esperados, mediante el establecimiento de normas, mecanismos, procesos y controles que aseguren razonablemente la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público.

Es inextricable que exista gente con un perfil tan variado dentro de la dependencia, u otros que no tienen ninguna carrera profesional, que solo cuenten con secundaria y/o preparatoria, sobre todo en una dependencia gubernamental que primordialmente persigue las faltas administrativas y fiscaliza recursos, como es el caso de un licenciado en nutrición, en mercadotecnia, veterinaria, educación, comunicación, etc., a menos que su perfil se justifique como que es el licenciado en nutrición quien lleva la dieta de su titular o del personal, o que cuenten con un servicio holístico, donde se cubran diversas necesidades dentro de la propia dependencia, sin embargo en el oficio de mérito, establece que la persona que tiene un perfil de nutrición es quien reviso el oficio mediante el cual se me

usted que el siguiente personal ya no labora en esta Secretaría:

No.	Nombre
1	Hernández Sánchez José Manuel
2	Arriaga Espinoza Liliana
3	Zamora González Fernando Jarek

Sin otro particular quedo de usted.





TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

contesta la solicitud, lo que se infiere que no solo se encarga de la nutrición sino también de cuestiones relativas al artículo sexto constitucional; es menester considerar, como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el propio Código Penal Federal, desempeñar un empleo cargo o comisión para el cual no se tiene la experiencia ni el perfil constituye una responsabilidad, en su caso su un falta administrativa y un delito de corrupción.

Para el cumplimiento de lo anterior, es necesario, contar con los servidores públicos con la experiencia y conocimientos necesarios para procurar que lo público funcione con eficacia y probidad, en virtud de que su titular tiene una amplia experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas, sobre todo, porque en el análisis de cuentas públicas se observa que los perfiles de los servidores públicos concuerden con el empleo, cargo o comisión que desempeñan, por lo anterior solicito:

1) Solicito el currículo en formato público y abierto, cedula profesional en caso de tenerla en formato público, en el que se consigne los cursos, experiencia, diplomados, etc., que avalan y justifican que son aptos para desempeñar un empleo cargo dentro de la secretaria de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, así como el cargo de que desempeñan, ejemplo si son enlaces, jefes de oficina, jefes de departamento, directores, auditores, etc., de las siguientes personas:

- Hernández Sánchez José Manuel
- Liliana Espinosa Arriaga
- Pérez Martínez Álvaro



UNA NUEVA HISTORIA

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA



TLAXCALA

Serrano Flores J. Abraham UNA NUEVA HISTORIA

- Amaro Lobatón Arturo
- Ortega Reyes Juan Carlos
- Lumbreras Vázquez Faviola
- Martínez Cruz Rodolfo
- Flores Padilla Patricia
- Sánchez Sánchez Marco Antonio
- Molina Cuatecontzi Ladislao
- Martínez de la Rosa José
- Muñoz Atriano Heriberto
- Mendoza Hernández Luis Alberto
- Acoltzi Ahuatzí Hugo
- Zamora González Fernando Jarek
- Cervantes Tecpa Belia
- Méndez Hernández Olivia
- Guillermina Tinoco Ferrer
- Ramírez Cabrera María Melisa
- Pérez Beristain Alejandro
- Bello Delgado Elga
- Montealegre Jiménez Anahis
- Escalona Hernández Rocío
- Muñoz Ahuatzí Laura
- Romano Galicia Alfonso
- Hernández Cadena Adalberto
- Jiménez Araiza Constanza Yolanda.

Lo que antecede con fundamento en los términos de los artículos 1, 18, 65 y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 113, 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; 23 fracción VII y 24 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Sin más por el momento, quedo a la orden.



ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO

C.P. JESÚS RIGOBERTO TINAJERO BELLO
DIRECTOR DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN SOCIAL

C.c.p C.P. María Isabel Maldonado Texte.- Secretaria de la Función Pública.- Para su conocimiento.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA